

**ANEXO  
MODIFICACIÓN CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**

**RENTAS INMOBILIARIAS ZADAR SPA  
A**

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS**



En ANTOFAGASTA, República de CHILE, a 27 de Marzo de año dos mil veinticinco, comparecen: ante mí, Juan Santiago Treuer Moya, Abogado, Notario Público, Titular de la Sexta Notaría de Antofagasta, con oficio en Calle Latorre 2441, comuna de Antofagasta, el SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS, rol único tributario número sesenta millones ochocientos tres mil guion k, en adelante indistintamente denominado el "Servicio", o el "Arrendatario", representado por el Director Regional de Antofagasta, don Claudio Figueroa Diaz, chileno, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad número nueve millones novecientos ochenta mil ciento trece guion uno, ambos domiciliados, para estos efectos, en calle General Velásquez 1064, Antofagasta, y, por la otra, la sociedad Rentas Inmobiliarias Zadar SPA, sociedad del giro de su denominación, rol único tributario número setenta y siete millones catorce mil seiscientos sesenta y tres guion uno, en adelante indistintamente denominado la "Empresa", o el "Arrendador, representado por don Iván Dinko Korlaet Music, chileno, casado, empresario, Cédula de Identidad N ° 5.402.840-7, ambos domiciliados, para estos efectos, en Avenida La Dehesa número ciento ochenta y uno oficina ochocientos ocho, comuna de Lo Barnechea, quienes acreditan su identidad con las respectivas cédulas exponen:

**PRIMERO. Antecedentes del Contrato.** Que los comparecientes celebraron mediante instrumento privado de fecha veinte y seis de febrero de dos mil veinte, suscrita ante el Notario Público interino un contrato de arrendamiento sobre los siguientes inmuebles que forman parte del "Edificio de Oficinas General Velásquez número mil sesenta Antofagasta", ubicado en Calle General Velásquez número mil sesenta y cuatro, comuna de Antofagasta. i) Todas las oficinas del SEGUNDO PISO, con una superficie de trescientos siete metros cuadrados; ii) Todas las oficinas del TERCER PISO, con una superficie de trescientos sesenta y seis metros cuadrados; iii) Todas las oficinas del CUARTO PISO, con una superficie de doscientos noventa y cinco metros cuadrados; iv) Todas las oficinas del QUINTO PISO, con una superficie de doscientos noventa y cinco metros cuadrados; v) Todas las oficinas del SEXTO PISO, con una superficie de doscientos noventa y cinco metros cuadrados; y vi) Seis estacionamientos, todos ubicados en el primer subterráneo. En cuanto a las condiciones del contrato de arrendamiento de los inmuebles referidos, y para los efectos de la presente modificación, en su Cláusula Segunda, se indica una superficie total de mil quinientos cincuenta y ocho metros cuadrados; en su Cláusula Quinta, se señala la renta mensual total de arrendamiento a pagar por la parte Arrendataria correspondiente a la suma de novecientos cincuenta y dos coma ocho unidades de fomento IVA incluido, la que se desglosa en A) novecientos treinta y cuatro coma ocho unidades de fomento IVA incluido correspondientes a los cinco pisos de oficinas del inmueble y B) Dieciocho



unidades de fomento IVA incluido correspondiente a seis estacionamientos, con un valor de tres unidades de fomento por cada uno de ellos. La renta de arrendamiento será pagada en pesos según el valor de la Unidad de Fomento del primer día hábil del mes correspondiente, dentro de los cinco primeros días hábiles de cada mes en la cuenta corriente bancaria número 74537936 del Banco Santander, a nombre de Rentas Inmobiliaria Zadar SpA, Rut:77.014.663-1 o en la que designe la Arrendadora mediante comunicación formal posterior en que se solicite la sustitución o el depósito en la cuenta corriente bancaria que se señale al efecto. La Arrendataria deberá enviar al correo electrónico: cpacheco@inversioneskorlaet.com comprobante del depósito o transferencia electrónica.

**SEGUNDO. Modificación.** En este acto y por el presente instrumento la **SOCIEDAD RENTAS INMOBILIARIAS ZADAR SPA** representada por don Iván Dinko Korlaet Music, y el **SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS**, representado por don Claudio Figueroa Diaz acuerdan modificar la Cláusula Quinta del contrato de arrendamiento referido en la cláusula precedente, la que comenzará a regir una vez que se dé cumplimiento total a la tramitación del acto administrativo que aprueba el presente anexo de contrato, quedando de la siguiente manera

- a) **Renta y Forma De Pago.** La renta mensual total de arrendamiento a pagar por el ARRENDATARIO ascenderá a la suma de novecientos noventa unidades de fomento Iva incluido, renta que comprende todos los inmuebles arrendados y que se singularizan en la cláusula primera. La renta de arrendamiento será pagada en pesos, según el valor de la unidad de fomento del primer día hábil del mes correspondiente, dentro de los cinco primeros días hábiles de cada mes en la cuenta corriente bancaria número 74537936 del Banco Santander, a nombre de Rentas Inmobiliaria Zadar SpA, Rut:77.014.663-1 o en la que designe la Arrendadora mediante comunicación formal posterior en que se solicite la sustitución o el depósito en la cuenta corriente bancaria que se señale al efecto.

**TERCERO. Integridad del Contrato.** Las partes establecen que en todo lo no modificado por el presente instrumento, se mantienen inalterables todas las demás cláusulas y condiciones del contrato referido en la Cláusula Primera precedente válidamente celebrado por las partes.

**CUARTO. Copias.** El presente anexo de contrato se otorga en dos ejemplares del mismo tenor y fecha quedando uno en poder de cada parte.

**QUINTO Poder.** Queda facultado el portador de copia autorizada de este instrumento para requerir donde corresponda las inscripciones, subinscripciones y anotaciones que sean procedentes

**SEXTO. Personerías.** La personería de don Claudio Figueroa Diaz, cédula de identidad N° 9.980.113-1, para representar al Servicio de Impuestos Internos emana de la Resolución Exenta N° 146 del 27 de Noviembre de 2020 y Resolución

exenta N° 246 del 21 de Enero de 2021, dictadas por el Director del Servicio La  
personería de don Ivan Dinko Korlaet Music, para representar a Rentas  
Inmobiliarias Zadar SpA, consta en escritura pública de fecha 7 de mayo de 2019  
otorgada ante notaria de San Miguel de don Jorge Reyes Bessone. . Las  
resoluciones antes indicadas y poderes no se insertan por ser conocidas de los  
comparecientes, sin perjuicio de lo anterior, los comparecientes declaran y  
garantizan reciproca y personalmente que los representantes que comparecen a  
este contrato, en representación de sus respectivos mandantes, cuenta con plenos  
poderes y facultades para concurrir a su celebración y obligarlas conforme a la ley.  
- Así lo otorgan, y en constancia de estar de acuerdo en todo el contenido del  
presente instrumento, previa lectura, firman los comparecientes. - se dio copia. -  
Doy Fe.

Ivan Dinko Korlaet Music  
Rentas Inmobiliaria Zadar Spa

Claudio Figueroa Diaz  
Servicio de Impuestos Internos

AUTORIZO LA(S) FIRMA(S)

27 MAR. 2025

